Secretaria General

De: Analista Licitaciones <analistalicitaciones@grupocolba.com>
Enviado el: viernes, 12 de julio de 2019 2:09 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
CC: saskia.vasileff@grupocolba.com
Asunto: Observaciones al pliego Invitacion N° 108 De 2019
Datos adjuntos: OBSERVACIONES ASEOCOLBA S.A..pdf

Buenas Tardes,
Señores.
IBAL S.A ES.P OFICIAL
Secretaría General

Muy respetuosamente enviamos observaciones al Pliego de Condiciones INVITACION PRIVADA No. 108 DE 2019, cuyo objeto es la "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA A LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, INCLUYENDO LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO" esperamos sean acogidas para su correspondiente estudio y aceptación dentro del proceso.

PASIÓN POR EL SERVICIO.

Saludos Cordiales,

Natalia Villarreal M
Analista Comercial

Grupo Colba (Barranquilla)
Tels: (57) (5) 318 5379 - 3185373 Ext: 1295
Cra 50 No. 72 - 61
www.grupocolba.com

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Aseo Colba S.A., pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este mensaje de su computador. Aseo Colba S.A. no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo: el medio ambiente es cosa de todos. Puedes evitar una emisión de 7 kg. de CO2 al año.

GRUPO COLBA

ASEOCOLBA
GRUPO COLBA

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

Barranquilla, 11 Julio de 2019

Señores.
IBAL S.A ES.P OFICIAL
Secretaría General
Carrera 3ª N° 1 -04 Barrio La Pola
Ibagué – Tolima – Colombia

Referencia: INVITACIÓN N° 108 DE 2019.

OBJETO: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA A LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, INCLUYENDO LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.**

Por medio del presente, la empresa ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A., identificada con Nit número 800.146.077 – 6, realiza las siguientes observaciones y/o aclaraciones respecto al Pliego de Condiciones de Invitación N° 108 de 2019, que tiene por objeto "Contratar los servicios de aseo y cafetería, mantenimiento y limpieza de la infraestructura física a las instalaciones internas y externas del Ibal s.a. ESP oficial, incluyendo los equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio contratado.", las cuales esperamos, sean acogidas para su correspondiente estudio y aceptación dentro del proceso:

1. Por favor aclarar el horario en que se prestará el servicio, toda vez que la información del pliego no especifica si será en turnos diurnos, nocturnos, si se laborará dominicales o festivos, etc.

2. Solicitamos especificar el número de personas que deben contar con certificación de trabajo en altura y los equipos requeridos para la prestación de este servicio.

3. Solicitamos aclarar si el listado de insumos relacionado en el pliego de condiciones incluye los elementos para todas las oficinas de IBAL y si deben ser entregados en cada una de ellas.

4. Por favor especificar si es requisito habilitante que el oferente cuente con una sede en la ciudad de Ibagué o será un requisito para el futuro contratista.

5. Solicitamos sea aceptado para cumplimiento del requisito de clasificación del Rut al menos 1 de los dos códigos solicitados.

6. En el Ítem 6.1.2 Servicios Adicionales, por favor aclarar la cantidad de metros cuadrados a fumigar.

7. En el Ítem 6.1.2.2 "*Apoyo de personal adicional para realizar brigadas generales de limpieza en todas las instalaciones de la empresa, por favor aclarar* cuáles son los horarios y número mínimo de personas por brigada que se debe estimar para la prestación del servicio.

8. Por favor Aclarar para el servicio de transporte, para qué se destinarán los vehículos solicitados, incluyendo los adicionales, los horarios para la prestación de los servicios, cuál es el tiempo de uso diario de los mismos, distancias aproximadas.

Atentamente,

DELLANA SOCORRO TAFUR ATIQUE
Representante Legal

Secretaria General

De: Shauny Steicy Daza Martinez <auxcomercial@cleaner.com.co>
Enviado el: viernes, 12 de julio de 2019 11:19 a. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
CC: Gustavo Sanchez Arenas; Stephany Brand
Asunto: OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN No. 108 DE 2019.
Datos adjuntos: OBSERVACION INDICADORES IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.pdf

Buen Dia:

Señores
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
Secretaria General
Carrera 3ª N° 1 – 04 Barrio La Pola.
Ibagué -Tolima – Colombia.

Es un gusto para nosotros poder tomar contacto con ustedes y poner en su consideración nuestro portafolio.

Para empezar, queremos contarles que Cleaner S.A., es una empresa colombiana con más de 30 años de trayectoria en la prestación de servicios outsourcing, líderes en Servicios de Limpieza, Cafetería, jardinería, Recuperación y tratamiento de pisos, Lavado de tanques, Lavado de Fachadas, Fumigación, Desinfección Industrial y Mantenimiento.

Contamos con las más alta tecnología y el mejor capital humano, siempre en formación y bajo la premisa de prestar el mejor servicio.

Presentamos la siguiente Observación a la Invitación No.108 de 2019 cuyo Objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA A LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, INCLUYENDO LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO". Sobre la experiencia relacionada con Cajas de Compensación Familiar.

Nuestro equipo estará a su disposición!

Contacto:

Comercial: gustavosanchez@cleaner.com.co
Línea telefónica: 6410601 ext. 115 Celular: 3216459918

Por Favor Confirmar Recibido.

Esperamos una Pronta Respuesta de su parte.

Muchas Gracias

Cordialmente,

SHAUNY STEICY
DAZA MARTINEZ
Auxiliar Comercial
PBX (+57 2) 641 0601 Ext. 139
Línea Nacional 01 8000 189348
auxcomercial@cleaner.com.co
Cali - Colombia

cleaner.com.co

[illegible] aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, [illegible] modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de CLEANER S.A., pues su contenido puede ser de caracter confidencial y/o [illegible] material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su [illegible] CLEANER S.A. no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la [illegible]

Cleaner
N.I. 800.041.433-3

Cali, 12 de julio del 2019

Señores
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
Secretaria General
Carrera 3ª N° 1 – 04 Barrio La Pola.
Ibagué -Tolima – Colombia.

ASUNTO: OBSERVACIONES A LA INVITACION No. 108 DE 2019.

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA A LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, INCLUYENDO LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO."

JULIAN ANDRES RESTREPO SOLARTE, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), Representante Legal de CLEANER S.A., presento ante su despacho observaciones a las condiciones habilitante establecidas en el proyecto de pliego de condiciones, por tratarse de condiciones que limitan la participación de los diferentes oferentes y afecta la selección objetiva y demás principios que rigen la contratación estatal.

En este sentido solicitamos sean modificados los INDICADORES DE CAPACIDAD para establecerse de la siguiente forma:

Índice de endeudamiento: Menor o Igual a 0,57.

La anterior solicitud se hace con fundamento en que el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera que se ajusten al mercado específico del servicio a adquirir, en lo referente a la realidad de las empresas, como también deben responder de manera proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

Así, de conformidad con del Decreto 1082 de 2015, los criterios a tener en cuenta al momento de definir los requisitos habilitantes deben responder a una realidad del mercado teniendo en cuenta los riesgos que la contratación implica con el fin de dar cabida a un mayor número de oferentes dentro del proceso y dar cumplimiento los principios de selección objetiva que rigen la contratación estatal. En este entendido, el artículo *2.2.1.1.1.6.2 establece lo siguiente:*

> *Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a*

la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

Igualmente, este Decreto exige a las entidades la observancia de las directrices que expide Colombia Compra eficiente, entre las cuales se encuentra la información arrojada por SIREM (sistema de información y reporte empresarial), la cual es la herramienta recomendada por Colombia compra eficiente para determinar los indicadores financieros fundamentados en el análisis del sector; sin embargo, se evidencia que para la estructuración del pliego de condiciones la Entidad no está acorde en su totalidad a la herramienta, sino que por el contrario se encuentran por fuera de los criterios mínimos.

Así mismo, por tratarse de servicios de características técnicas y uniformes, resulta pertinente traer a colación el Acuerdo Marco de Precios, donde en concordancia Decreto 1082 de 2015 ya mencionado, se regularon los indicadores que pueden ser tenidos como un punto de referencia que permita de manera objetiva y transparente fijar los requisitos financieros y organizacionales habilitantes puesto que sobre estos sobre ya se ha realizado todo un estudio de alcance nacional para el mercado de interés, el cual tampoco es acorde con lo establecido en el presente proceso, tal como se muestra a continuación:

C. Capacidad financiera

Colombia Compra Eficiente definió los siguientes indicadores para acreditar la capacidad financiera

Tabla 6 Indicadores de capacidad financiera

Región de Cobertura	Indicador	Índice requerido
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

D. Capacidad organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional

Tabla 7 Indicadores de capacidad organizacional

Región de Cobertura	Indicador	Índice requerido
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

Las anteriores solicitudes se realizan en aras de encontrar una correspondencia del mercado de servicio de aseo con los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad, pues tal como se encuentran actualmente los mismos se convierten en un limitante para los proponentes que desean

participan dentro del proceso de selección. Se recalca que el establecer unos criterios habilitantes que exceden la real capacidad económica del sector se constituye como un medio en el que la Entidad contratante limita la participación, que a la vez implica una menor posibilidad para obtener la propuesta más favorable y que cumpla con los criterios de selección objetiva. En reiteradas ocasiones el Consejo de Estado ha establecido las necesidades de definir en el pliego de condiciones los requisitos habilitantes que respondan directamente a la clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos está la obligación de la administración de establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general.[1]

Así, la ley exige unos mínimos que deben ser contenidos en el pliego de condiciones que incluyen las reglas de selección objetivas, justas, claras y completas que permitan elaborar la oferta o propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad administrativa y que estén exentas de error, excedan la realidad del mercado o sean meramente potestativas de la voluntad de la entidad pública.

En este mismo sentido, la Corte Constitucional en sentencia C-713 de 2009 ha reiterado la jurisprudencia respecto a la importancia de permitir una libre concurrencia en los procesos de contratación pues de lo contrario se estaría en contra de los intereses económicos de las entidades, siendo exclusivamente la Constitución y la Ley las autorizadas para imponer requisitos que restrinjan la participación:

> *"... El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato."*[2]

En atención a lo anterior, las entidades contratantes deben procurar el cumplimiento del principio de selección objetiva contemplada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual debe tenerse como una regla de conducta de la actividad contractual que apunta a un resultado específico que se

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera, CP: ENRIQUE GIL BOTERO. Exp. N° 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642)
[2] Sentencia C-713/09 M.P: NILSON PINILLA PINILLA

materializa en la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses perseguidos con la contratación; así, no está permitido establecer criterios que terminen siendo un impedimento para que exista pluralidad de oferentes y libre competencia del mercado, lo que tendría como resultado de forma indirecta, la violación del principio de selección objetiva.

Por tanto, en aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y los principios de igualdad, pluralidad de oferentes, libre competencia y demás principios, normas y fines que rigen la contratación pública en Colombia se solicita que se ajuste en los términos inicialmente mencionados, para permitir una mayor participación en el proceso.

Cordialmente,

JULIAN ANDRES RESTREPO SOLARTE
REPRESENTANTE LEGAL

Secretaria General

De: Stephanie Rueda <analistalicitaciones@diamante.com.co>
Enviado el: viernes, 12 de julio de 2019 11:16 a. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: [SPAM] OBSERVACIONES INVITACIÓN N° 108 DE 2019
Datos adjuntos: OBSERVACIONES AL PROCESO 108-2019.pdf

Cordial saludo,
Buen día,

A raíz de la lectura de la invitación a contratar los servicios de aseo, cafetería y mantenimiento a todo costo, se realizan algunas observaciones, las cuales se encuentran en el archivo adjunto.

Agradecemos su atención y pronta respuesta.

Atentamente,

Stephanie Rueda Garcia
Analista Licitaciones
☎ : 514 77 77 Ext. 117
✉ : analistalicitaciones@diamante.com.co
: analistalicitaciones.diamante
Calle 4B # 38-17 - Cali, Colombia

Visítanos: www.diamante.com.co

Santiago de Cali, 12 de julio de 2019.

Señores,
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. ESP OFICIAL
Ibagué

ASUNTO: OBSERVACIONES SURGIDAS DE LA "INVITACIÓN A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA A LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, INCLUYENDO LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO"

Cordial saludo,

A raíz de la lectura de la invitación a contratar los servicios de aseo, cafetería y mantenimiento a todo costo, se realizan las siguientes observaciones:

1. **Primera observación:**

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICES FINANCIEROS

La capacidad financiera se calculará conforme a los indicadores que serán evidenciados en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de comercio con corte a 31 Diciembre de 2018. Este aspecto ADMITE O RECHAZA la propuesta.

Indicador	Calculo	Requisito Financiero de Participación
Capital de Trabajo (CT)	Activo Corriente - Pasivo Corriente	= o superior al 50% del presupuesto oficial
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	= o superior a 2.0
Endeudamiento	(Total Pasivo / Total Activo) x 100	= o menor al 50%
Indicador		**Requisito Organizacional de Participación**
Rentabilidad del Patrimonio		= o superior a 0.0
Rentabilidad del Activo		= o superior a 0.0

Un índice de liquidez tan alto no necesariamente es sinónimo de buena salud financiera sino por el contrario, de manejo ineficiente e inapropiado de los recursos

a disposición. El nivel de manejo adecuado – siempre dependiendo del sector económico de desempeño – se ubica en rangos de 1 a 2 veces, en el cual el promedio se ubica entre 1.3 a 1.5 veces, mismo que se considera bastante satisfactorio a efectos de garantizar los pagos normales y aún aquellos imprevistos que pueda llegar a demandar un contrato.

En una empresa con ventas mensuales promedio aceptables de acuerdo con su estructura de costos y gastos, con una cartera que rote adecuadamente, al igual que sus inventarios, se contará con el flujo de dinero suficiente para atender oportunamente los requerimientos de los contratos que se operen y es aquí donde entra en juego OTRO indicador financiero: CAPITAL DE TRABAJO, que sin embargo, no se mide como un índice o como número de veces, sino como una simple resta de ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE.

En vista de lo anterior sugerimos un Índice de Liquidez: Mayor o Igual a 1,3 veces

2. Segunda observación:

INSUMOS DE CAFETERÍA SUMINISTRO UNICA VEZ:			
	INSUMOS	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	Grecas nuevas de 200 tintos	4	unidades
2	Vasos de Cristal x 350 ml	3	docenas
3	Jarra plásticas grandes de 2 lts con tapa para servir Café	20	unidades
4	Jarra de cristal mediana de 1 lts	6	unidades
5	Pocillos tinteros en loza con su correspondiente plato para visitas de la Gerencia y Junta Directiva	4	docenas

En vez del suministro de grecas, se puede suministrar máquinas dispensadoras de café

3. Tercera observación:

9.7.2. B. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El contratista deberá contar con el siguiente kit mínimo de equipos y herramientas.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS*:	
Cantidad	**EQUIPOS**
1	Guadañas con sus respectivos repuestos y accesorios, incluye el combustible y aceite que se requiere para su funcionamiento (que de acuerdo al promedio mensual de consumo se utilizan 30 galones de gasolina y 9 cuartos de aceite) (Disposición de residuos de poda).
2	Hidrolavadoras con sus accesorios
3	Mangueras
4	Herramientas como: Motosierras, destornilladores, martillos, picas, palas, palustres, machetes, llanas, metros, taladros para paredes en cemento y madera y metales y demás herramientas necesarias para el fin del servicio, sogas, lasos y arnés.
	SERVICIO DE TRANSPORTE
5	El contratista deberá certificar que cuenta y pondrá a disposición del contrato un medio de transporte vehicular tipo camioneta doble cabina de platón, tracción 4x4,

- El vehículo es requisito indispensable para presentar la propuesta o es para asignación de puntaje.
- La columna cantidad ¿Corresponde al número de equipos a disposición o solo está enumerando los equipos?
- El vehículo que solicitan, ¿Es tiempo completo o por labor?, en caso de ser por labor, por favor informar el nivel o cantidad de veces que se utiliza de manera mensual o anual.

4. Cuarta observación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación pliego de condiciones	Julio 10 de 2019	En la página web www.ibal.gov.co y www.contratos.gov.co
Observaciones al pliego de condiciones	Julio 12 de 2019	Hasta las 04:00 p.m. en la Carrera 3ª N° 1-04 del B/ La Pola – Secretaria General o al correo sgeneral@ibal.gov.co
Respuesta de Observaciones al pliego de condiciones	Julio 17 de 2019	En la página web www.ibal.gov.co y www.contratos.gov.co
Plazo para entrega de propuestas (Único Día) y Cierre de la Invitación	Julio 19 de 2019	Hasta las 04:00 P.m. en la Carrera 3ª N° 1-04 del B/ La Pola – Secretaria General
Informe de Evaluación de propuestas	Julio 24 de 2019	En la página web www.ibal.gov.co y www.contratos.gov.co

- Debido a la cercanía de fecha entre la respuesta a observaciones y la fecha de entrega de la propuesta, sugerimos que la fecha de entrega sea cambiada con el fin de entregar una propuesta mas ajustada a la necesidad de IBAL

Agradecemos su atención y pronta respuesta.

Atentamente,

Stephanie Rueda
Analista de licitaciones

Secretaria General

De: Gerencia IMS <gerencia@imssa.co>
Enviado el: viernes, 12 de julio de 2019 2:56 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: Observaciones Invitación No 108 de 2019
Datos adjuntos: Observaciones Invitacion No 108 de 2019.pdf

Importancia: Alta

Ibagué, 12 de Julio de 2019
CE/JA-019-IMS

Señores
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL
Atte.: Secretaria General
Ciudad

REF.: Observaciones al pliego de condiciones de la invitación No 108 de 2019.

La presente con el objeto de realizar las observaciones que surgen a partir de la lectura de los términos y condiciones para prestación de los servicios de aseo y cafetería, mantenimiento y limpieza de la infraestructura física a las instalaciones internas y externas del IBAL S.A. ESP OFICIAL, incluyendo los equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio contratado: (adjunto anexo)

Cordial Saludo,

Argenis Correa Martinez
Directora Administrativa
Carrera 7 Núm. 14 - 26 Piso Tercero, Edf. Alcalá
Teléfono: 2618872 Ext. 116-3165293044 Ibagué - Colombia
www.imssa.co

Ibagué, 12 de Julio de 2019
CE/JA-019-IMS

Señores
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP **OFICIAL**
Atte.: Secretaria General
Ciudad

REF: Observaciones al pliego de condiciones de la invitación No 108 de 2019.

La presente con el objeto de realizar las observaciones que surgen a partir de la lectura de los términos y condiciones para prestación de los servicios de aseo y cafeteria, mantenimiento y limpieza de la infraestructura física a las instalaciones internas y externas del IBAL S.A. ESP OFICIAL, incluyendo los equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio contratado:

1. En el capítulo II- Condiciones generales para el contrato a suscribir con el IBAL S.A. ESP; en el punto 9.5 " *Distribución del personal requerido, según las áreas de atención*" en la parte inferior Nota dice " el proponente deberá ..(...). Ver anexo"; se observa que la escala salarial - sueldos sugeridos son los establecidos para el año actual 2019, el presupuesto oficial está calculado de acuerdo a esta escala salarial, con un plazo de 12 meses; consideramos que no se calculo los sueldos para el año 2020, de la cual estimamos que se debe tener en cuenta el incremento del salario para los trabajadores para beneficio en calidad de vida y trabajo. Por lo anterior agradecemos tener en cuenta esta observación de incrementar el presupuesto oficial o en su defecto hasta agotar el presupuesto oficial.

2. En el capítulo II- Condiciones generales para el contrato a suscribir con el IBAL S.A. ESP; en el punto 9.7.2 B. Equipos y herramientas: se observa que en la descripción de los equipos no mencionan las cantidades del kit mínimo que se va a utilizar en la presente invitación, por lo anterior sugerimos mencionar las cantidades de cada uno de ellos. En este mismo ítem en el punto c). sugerimos respetuosamente que los contratos de arrendamiento sean exigidos al proponente que se le adjudique la presente invitación

3. En el capítulo III- Presentación de la Oferta, cierre, aperturas de las propuestas, selección y adjudicación en el punto 1. Forma, Requisito y Presentación de la propuesta: solicitamos que nos aclaren si la entrega es de un (01) sobre ó dos (02) sobres porque consideramos que no hay claridad en el tema.

4. En el capítulo III- Presentación de la Oferta, cierre, aperturas de las propuestas, selección y adjudicación en el punto 6. Clasificación del RUT: menciona que se debe acreditar de la siguiente manera: códigos 8129-8121. Con respecto a este punto solicitamos que sea requerido uno de estos códigos, porque en el objeto de la cámara de comercio acredita que cumple con el objeto de la presente invitación.

5. En el anexo 2 presupuesto oficial en el cuadro de insumos de aseo en el ítem No 14 dice "papel higiénico blanco de alto metraje para dispensador jumbo de 1000x740 mts institucional por rollo"; agradecemos aclarar este punto ya que los proveedores nos informan que la medida no existe en el mercado, de la cual la máxima medida es de 550 metros hoja sencilla y ecológico blanco el máximo es de 250 mts. Solicitamos respetuosamente que sea modificado este insumo de aseo.

Agradecemos de antemano su atención y esperamos que tengan en cuenta nuestras observaciones.

Cordial Saludo,

NOLLY MERCEDES BELTRAN GALEANO
Gerente General

Secretaria General

De: Fabiola Diaz <licitandobogota@gmail.com>
Enviado el: viernes, 12 de julio de 2019 3:36 p. m.
Para: SGENERAL@ibal.gov.co
Asunto: INVITACIÓN N° 108 DE 2019

encontrándonos dentro del periodo para realizar observaciones y/o aclaraciones, solicitamos a la entidad verificar el tema correspondiente a la aplicación del IVA de acuerdo con el estatuto tributario, puesto que en el numeral:

"6.1.1. ASPECTO ECONÓMICO:" se refiere:
"Para el tema del IVA, el proponente deberá tener en cuenta la regulación conforme a su naturaleza, conforme a lo establecido en la ley 1607 de 2012, que indica que para el caso de sindicatos y cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado aplica tarifa del 16% sobre la parte correspondiente al AIU y que las demás empresas que presten los servicios de aseo tendrán una tarifa general del 19% sobre la base gravable establecida en el artículo 447 del estatuto tributario.
En caso de cooperativas y pre cooperativas el AIU será del 10%. En caso que sea mal calculado el IVA por el oferente conforme a su naturaleza jurídica, no se asignara puntaje al Aspecto Económico. "

Ahora bien, con este referente y teniendo en cuenta su pregunta sobre la aplicación para efectos del Impuesto Sobre las Ventas de la base prevista en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, debe tenerse en cuenta lo que esta norma establece:

"Art. 462-1. Base gravable especial.

Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio de Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato."

Ahora bien, la norma en cita tiene origen en la Ley 1607 de 2012, que a través del artículo 46 estableció una **base especial** para efectos del impuesto sobre las ventas, que aplica a los **servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, con la condición que señala la norma, así como a los prestados por sindicatos con personería jurídica.**

entonces solicitamos verificar el tema puesto que los servicios de aseo integral deben facturar el IVA sobre base especial y no sobre el valor general del contrato.

por otro lado solicitamos que la evaluación se realice sobre los valores ante de IVA puesto que por tratarse de un impuesto no genera valor para los oferentes y hace que la evaluación no sea objetiva.

agradezco la atención.

FABIOLA DIAZ

Secretaria General

De: Riosiete colores <nicobe2007@gmail.com>
Enviado el: viernes, 12 de julio de 2019 3:42 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: Proceso INVITACIÓN N° 108 DE 2019

por medio de la presente quiero presentar la inconformidad con respecto al IVA que la entidad pretende hacer asumir a las empresas puesto que está realizando una mal interpretación de la Ley 1607 de 2012, la cual grava los servicios de aseo integral con base gravable especial del 19% sobre el 10% del AIU, siendo así las cosas espero que la entidad verifique el tema y aclare como se debe cobrar el IVA para el presenta servicio.

atentamente,

Nicolas Becerra.